

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21204 *RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2606/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

«Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Juan González Jiménez en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días».

Madrid, 20 de julio de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

21205 *RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3165/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

«Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Benito José González Esperón en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días».

Madrid, 20 de julio de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

21206 *RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2621/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

«Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Rafael Moreno Postigo en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días».

Madrid, 20 de julio de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

21207 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1990, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se corrige la de 13 de julio, por la que se convocan hasta un máximo de cinco becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1990-91 y 1991-92.*

Por Resolución de fecha 23 de julio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio, del Instituto de Estudios Fiscales, se convocaban hasta un máximo de cinco becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1990-91 y 1991-92.

En relación a dicha Resolución advertimos errores, transcribiendo a continuación la oportuna rectificación:

En la base segunda, punto 2, letra c), donde dice: «Valoración automatizada: Con una carga docente de 8 créditos», debe decir: «Valoración automatizada: Con una carga docente de 9 créditos».

En la base segunda, último párrafo, donde dice: «El total de créditos es, por tanto, de 65, de los que 28 son obligatorios, precisándose 44»,

debe decir: «El total de créditos es, por tanto, de 66, de los que 28 son obligatorios, precisándose 45».

En la base octava, párrafo último, donde dice: «... treinta días naturales...», debe decir: «... sesenta días naturales...».

Madrid, 16 de agosto de 1990.—El Director, Miguel Angel Lasheras Merino.

21208 *RESOLUCION de 21 de agosto de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 1.ª, de apuestas deportivas a celebrar el día 2 de septiembre de 1990.*

De acuerdo con el apartado 2.º de la Norma 17.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 27 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 11 de agosto), el fondo de 48.641.970 pesetas correspondientes a premios de Categoría Especial de la jornada 38.ª, de la temporada 1989-90, celebrada el día 27 de mayo de 1990, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la jornada 1.ª, que se celebrará el día 2 de septiembre de 1990.

Madrid, 21 de agosto de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

21209 *RESOLUCION de 23 de agosto de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca el contingente de importación de quesos originarios de los países EFTA, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1990.*

De conformidad con lo dispuesto en los protocolos acordados entre la Comunidad y los países EFTA en virtud de los cuales se han establecido los contingentes de quesos previstos para España a lo largo del período transitorio,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un contingente de 1.385 toneladas de quesos originarios de los países EFTA distribuido según los términos indicados en el anexo de la presente Resolución, para el tercer cuatrimestre de 1990. A este contingente se añadirán los eventuales remanentes de la convocatoria anterior.

Segundo.—Las solicitudes se formalizarán mediante impreso de «Certificado de importación o de fijación anticipada» a que se refiere el anexo I del Reglamento (CEE) número 3719/88 y se presentarán, antes de las trece horas, en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid), previa constitución de una fianza de 7,5 ECU por cada 100 kilogramos netos de producto en los términos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1986 por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación. El importe en pesetas de la fianza se obtiene multiplicando los ECU por el tipo verde vigente correspondiente a los productos de origen animal.

Tercero.—Por cada número de contingente se podrá solicitar, mediante un único certificado de importación, una o varias subpartidas comprendidas en el mismo.

Cuarto.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece:

a) Para cada número de contingente las firmas importadoras no podrán presentar más de un certificado de importación al día.

b) La cantidad solicitada podrá ser, como máximo, el 10 por 100 del contingente convocado.

Quinto.—En la cumplimentación de los certificados de importación se tendrá en cuenta las siguientes observaciones:

5.1 En la casilla 15 la descripción de los productos se hará según la especificación que figura en el anexo de la presente Resolución, indicando el número de contingente al que corresponde.

5.2 En la casilla 16, se consignará la subpartida o subpartidas de la Nomenclatura Combinada (nueve cifras) que correspondan a la descrip-

ción de la mercancía precedida de un «ex». En el caso de que deban consignarse varias subpartidas podrá utilizarse también la casilla 24.

5.3 Las casillas 17, 18 y 11, relativas a la cantidad de producto y al importe de la fianza, no se deberán rellenar más que en el ejemplar destinado a la «Solicitud».

5.4 En la casilla 20 se incluirá las siguientes menciones:

«Válido si va acompañado de un certificado IMAI Reglamento (CEE) número 1767/82.»

«Válido en España para los productos procedentes de terceros países [artículo 3 del Reglamento (CEE) número 593/86].»

5.5 En las casillas 7 y 8 se especificarán el país de procedencia y origen, con carácter obligatorio.

5.6 Las casillas 9, 21, 22 y 23 no deberán ser rellenadas ya que la exacción reguladora no se puede prefiar.

5.7 En la casilla 19, relativa a la tolerancia, se anotará la cifra «5».

Sexto.—El plazo de validez será el mes en curso, mes en que ha sido expedido el certificado, y tres meses más, siendo la fecha límite el 31 de diciembre de 1990.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el 3 de septiembre de 1990.

Madrid, 23 de agosto de 1990.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO QUE SE CITA

Número de contingente	Descripción de la mercancía	Cantidades en toneladas
EFTA AUS-I	Emmental, Gruyere, Sbrinz y Bergkase con un contenido mínimo de materias grasas del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de, al menos, tres meses, comprendidos en las subpartidas ex 0406 90-13, ex 0406 90-15, ex 0406 90-17 de la Nomenclatura Combinada: En ruedas normalizadas. En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza, al menos, en un lado, de un peso neto igual o superior a 1 kilogramo. En trozos envasados al vacío o en gas inerte con un peso neto igual o inferior a 450 gramos.	207
EFTA AUS-II	Quesos de pasta azul, comprendidos en la subpartida 0406 40-00.	103
EFTA AUS-III	Quesos fundidos, que no sean rallados o en polvo, en cuya fabricación no hayan intervenido otros quesos distintos del Emmental, el Gruyere y el Appenzell y, dado el caso, con carácter adicional, el Glaris con hierbas (el llamado «Schabziger»), envasados para la venta al por menor y con un contenido en materia grasa en peso de la materia seca inferior o igual al 56 por 100, comprendidos en la subpartida ex 0406 30 de la Nomenclatura Combinada.	20
EFTA AUS-IV	Otros quesos.	26
EFTA NOR-I	Jarlsberg, con un contenido mínimo en materias grasas de un 45 por 100 en peso del extracto seco y un contenido máximo de la materia seca en peso del 56 por 100, con una maduración de, al menos, tres meses, comprendido en la subpartida ex 0406 90-39, de la Nomenclatura Combinada: En ruedas con corteza, de 8 a 12 kilogramos. En bloques rectangulares con un peso neto inferior o igual a 7 kilogramos. En porciones envasadas al vacío o en gas inerte, con un peso neto igual o superior a 150 gramos, e inferior o igual a 1 kilogramo. Ridder, con un contenido mínimo en materias grasas de un 60 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de, al menos, cuatro semanas, comprendido en la subpartida ex 0406 90-89 de la Nomenclatura Combinada:	27

Número de contingente	Descripción de la mercancía	Cantidade en toneladas
EFTA FIN-I	En ruedas con corteza, de 1 a 2 kilogramos. En porciones envasadas al vacío o en gas inerte, con corteza en, al menos, uno de los dos lados, con un peso neto igual o superior a 150 gramos. Emmental, Gruyere, Sbrinz, Bergkase, con un contenido mínimo de materias grasas del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de, al menos, tres meses, comprendidos en las subpartidas ex 0406 90-13, ex 0406 90-15, ex 0406 90-17 de la Nomenclatura Combinada: En ruedas normalizadas con corteza. En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza, al menos, en un lado, de un peso neto igual o superior a 1 kilogramo e inferior a 5 kilogramos.	116
EFTA FIN-II	Quesos de pasta azul comprendidos en la subpartida 0406 40-00 de la Nomenclatura Combinada.	41
EFTA FIN-III	Quesos fundidos, que no sean rallados o en polvo, en cuya fabricación no hayan intervenido otros quesos distintos del Emmental, el Gruyere y el Appenzell y, dado el caso, con carácter adicional, el Glaris con hierbas (el llamado «Schabziger»), envasados para la venta al por menor, con un contenido en materia grasa en peso de la materia seca inferior o igual al 56 por 100, comprendido en la subpartida ex 0406 30-10 de la Nomenclatura Combinada.	26
EFTA FIN-IV	Edam, con un contenido en materia grasa en peso del extracto seco igual o superior a un 40 por 100 e inferior a un 48 por 100, presentado en formas enteras, comprendidos en la subpartida ex 0406 90-23 de la Nomenclatura Combinada.	297
EFTA FIN-V	Los demás.	48
EFTA SW-I	Sbrinz, Appenzell, Fromage Fribourgeois, Vacherin Mont d'Or y Tete de Moine, excepto rallados o en polvo, con un contenido mínimo en materias grasas del 45 por 100 medido en peso del extracto seco y con una maduración de, al menos, dieciocho días para el Vacherin Mont d'Or y dos meses para el Fromage Fribourgeois y de, al menos, tres meses para los demás, incluidos en las subpartidas ex 0406 90-17 de la Nomenclatura Combinada: En ruedas normalizadas con corteza, de un valor franco frontera que habrá de determinarse. En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza en, al menos, uno de sus lados, con un peso neto igual o superior a 1 kilogramo e inferior a 5 kilogramos, de un valor franco frontera que habrá de determinarse. En trozos envasados al vacío o en gas inerte, de un peso neto inferior o igual 450 gramos y un valor franco frontera que habrá de determinarse. Quesos Glaris con hierbas (llamados «Schabziger»), fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas, incluidos en las subpartidas 0406 20-10 y 0406 90-19 de la Nomenclatura Combinada. Tilsit, con un contenido en materias grasas, medido en peso del extracto seco, inferior o igual al 48 por 100, incluido en la subpartida ex 0406 90-25 de la Nomenclatura Combinada. Tilsit, con un contenido en materias grasas, medido en peso del extracto seco, superior al 48 por 100, incluido en la subpartida ex 0406 90-25 de la Nomenclatura Combinada.	416

Número de contingente	Descripción de la mercancía	Cantidades en toneladas
EFTA SW-II	Quesos fundidos, excepto rallados o en polvo, en cuya fabricación sólo se hayan empleado quesos de Emmental, Gruyere y Appenzell y, ocasionalmente, con carácter adicional, de Glaris con hierbas (llamados «Schabziger»), envasados para la venta al por menor, con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco inferior o igual al 56 por 100, incluidos en la subpartida 0406 30-10 de la Nomenclatura Combinada, y de un valor franco frontera que habrá de determinarse.	58

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21210 *ORDEN de 19 de junio de 1990, por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar «Francesc de Borja Moll», de Palma de Mallorca (Balears).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad de los Centros docentes privados denominados «Francesc de Borja Moll», sitos en Palma de Mallorca (Balears), con domicilio ambos en el paseo de los Tamarindos (S'Arenal), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar y otro de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Baleares, de fecha 11 de noviembre de 1988;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 10 de abril de 1990, y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 8 de mayo de 1990, informan favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Baleares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 1 de junio de 1990,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado», del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado», del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros cuya autorización se solicita cumplen los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros que a continuación se expresan:

Municipio: Palma de Mallorca.
Denominación: «Francesc de Borja Moll».
Domicilio: Paseo de los Tamarindos (S'Arenal).
Titular: Margarita Thomas Roselló.
Nivel: Preescolar. Dos unidades de párvulos.
Puestos escolares: 80 (a razón de 40 por unidad).

Municipio: Palma de Mallorca.
Denominación: «Francesc de Borja Moll».
Domicilio: Paseo de los Tamarindos (S'Arenal).
Titular: Margarita Thomas Roselló.
Nivel: Educación General Básica, ocho unidades.
Puestos escolares: 320 (a razón de 40 por unidad).

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21211 *ORDEN de 2 de julio de 1990, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Nuestra Señora del Carmen», de Valladolid.*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Nuestra Señora del Carmen», sito en Valladolid, con domicilio en avenida de Segovia, 129, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Valladolid, de fecha 3 de mayo de 1990;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 15 de marzo de 1990, y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 26 de abril de 1990, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 4 de mayo de 1990, para la autorización de un Centro de Educación Preescolar,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado», del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado», del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar, denominado «Nuestra Señora del Carmen», sito en avenida de Segovia, 129, de Valladolid, con dos unidades de párvulos y capacidad para 64 puestos escolares (a razón de 32 por unidad), cuya titularidad la ostentará el Arzobispado de Valladolid.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21212 *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Barbastro (Huesca), Centro no oficial reconocido, la asignatura de Guitarra en su grado elemental.*

Vista la petición formulada por la Escuela Municipal de Música de Barbastro (Huesca), Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio Elemental de Música de Huesca, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2816/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro la asignatura y cursos de grado elemental de primero a tercero de Guitarra a partir del curso 1990/91.

Madrid, 5 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21213 *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de determinados libros y material didáctico.*

El Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 13 de septiembre) reguló las autorizaciones de libros de texto y material didáctico. En aplicación de dicho Decreto se dictó la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se dan normas sobre autorización de libros de texto y material didáctico. En virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas, este Ministerio ha dispuesto: